

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 32

MADRID

41550

Teléfono: 13914932399/98/97 Fax: 914932400

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 5563 /2013

PA3567PLAZA DE CASTILLA, Nº 1, PLANTA 8ª DE MADRID

Número de Identificación Único: 28079 2 0386037 /2013

Procurador/a:

Abogado:

Representado:

AUTO

En MADRID a veinte de enero de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en el día 18 de enero tuvieron entrada en este Juzgado las DPA 5563/2013, devueltas por la AUDIENCIA PROVINCIAL de Madrid con testimonio de la resolución dictada por la Sección 4ª, de fecha 15 de enero de 2016, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor: “Se estiman los recursos de apelación interpuestos por la representación procesal del partido político “IZQUIERDA UNIDA”, LA Asociación “Justicia y Sociedad” y la confederación política “LOS VERDES” y por la representación del partido político “UNIÓN, PROGRESO Y DEMOCRACIA”, frente al auto de 30 de octubre de 2013 (ratificado en reforma por Auto de 26 de diciembre de 2013) por el que se decretó el sobreseimiento provisional de la causa, los cuales se dejan sin efecto, acordando la reapertura de la investigación de los hechos por los que se dio inicio a la causa , a fin de que la Magistrada-Juez instructora se pronuncie fundamentalmente sobre la pertinencia de las diligencias de investigación solicitadas por las partes personadas y pueda acordar aquellas otras que considere útiles para el esclarecimiento de los hechos y la valoración de su relevancia penal.”

SEGUNDO.- Al folio 203 y ss. de los autos consta querrela formulada por IZQUIERDA UNIDA, ASOCIACIÓN “JUSTICIA Y SOCIEDAD”, FEDERACIÓN “LOS VERDES”, ELS VERDS, BERDEAK, OS VERDES”, contra Doña CARMEN NAVARRO FERNANDEZ-RODRIGUEZ, en su calidad de gerente del Partido Popular, contra el PARTIDO POPULAR y “contra cualquiera otros que aparecieran responsables a lo largo de las investigaciones a practicar respecto de los delitos señalados y de los hechos descritos en la querrela “ , por los delitos de DAÑOS INFORMÁTICOS del art. 264, y ENCUBRIMIENTO del art. 451.2 del Código Penal, en la que se solicitan la práctica de las siguientes diligencias:

1-Que se notifique la querrela a todos los querrelados y se cite a declarar a todos los querrelado y se acuerde citar a declarar a CARMEN NAVARRO FERNANDEZ-RODRIGUEZ en calidad de imputada.

2-Que se acuerde requerir al Partido Popular para que identifique a:

- a) los responsables del departamento de informática que llevaron a cabo el formateado del disco duro marca TOSHIBA con número de serie 53D4CV3NT, que se encontraba en el interior del ordenador portátil marca Macintosh, modelo Macbook Prol ordenador, el día 3 de julio de 2013.
- b) Los responsables del Partido Popular que destruyeron el registro de visitas y las grabaciones de las cámaras de seguridad.

3-Declaraciones testificales de las siguientes personas:

-LUIS BÁRCENAS GUTÉRREZ.

-ALBERTO DURAN, abogado del Partido Popular.

-ESTRELLA DOMINGUEZ, secretaria del Sr. Luis Bárcenas.

-ANTONIO DE LA FUENTE, jefe de Seguridad de la Sede del PP de Génova, 13.

4-Que se libre exhorto al Juzgado de Instrucción 21 de Madrid a fin de que se remita testimonio completo de sus DPA 60/2013.

5-Que se requiera a la empresa UNIVERSOMAC MADRID S.L., sita en la C/ General Varela, 38 de Madrid a fin de que entregue toda la documentación que obre en su poder sobre los trabajos realizados entre los meses de octubre del año 2012 sobre un ordenador marca Macintosh, MacBook (Apple) entregado por el Sr. Luis Bárcenas, así como para que identifique a las personas que trabajaron en dicho ordenador.

6-Que se aporte todo lo que se expone en la oficina virtual de intranet, web Site de los trabajadores del Partido Popular, todo lo que allí se expone relativo a las órdenes dadas a las diferentes personas cuya prueba se solicita, información y documentación relevante así como además aportar mayores datos al procedimiento en cuestión: Que se aporte la última copia de la seguridad realizada en el servidor de la intranet con la que opera el Partido Popular concretamente la de los siguientes usuarios: ya sea en la carpeta personal o funcional por razón de su cargo que le haya creado la empresa al efecto o aquellas sobre las que tenga o haya tenido autorizado acceso, incluyendo los

programas de mail que se utilicen y las copias de seguridad que sobre los reseñados usuarios se hayan realizado respecto de los mismos.

En concreto se solicita dicha información de los siguientes usuarios:

Don Luis Bárcenas.

Doña Estrella Domínguez.

Doña Carmen Navarro.

D. Antonio de la Fuente.

7-Que se requiera al Partido Popular para que aporte las fechas de las reuniones de la ejecutiva nacional del Partido del año 2013 con el objeto de verificar los hechos aquí manifestados, así como Estatuto de los Gerentes y Secretarios Técnicos del partido popular vigentes en la actualidad.

8-Que por parte del juzgado se sirva enviar atento exhorto al Juzgado Central de Instrucción núm. 5 de la Audiencia nacional para que aporte testimonio de los siguientes escritos o resoluciones obrantes en las DPA 275/08:

Escrito de personación del Partido Popular como acusación en las DPA 275/08, realizado en el año 2009.

Auto de 26 de abril de 2013 por el que se expulsa al Partido popular como acusación particular de la causa.

Auto de 27 de julio de 2013 por el que se acuerda el ingreso en prisión de Luis Bárcenas Gutiérrez dictado.

9-Que se libre oficio al Juzgado Central de Instrucción núm. 5 de la Audiencia nacional para que aporte testimonio de los siguientes documentos y folios obrantes en la pieza separada PIEZA "INFORME UDEF-BLA Nº 22.510/13:

a) Folios a testimoniar: 779, 147, 148, 230 a 232, 510 a 518, 2 a 9, 109 a 430, 431 a 437, 682, 683, 706, 707, 778 a 782, 1623, 1624, 1668, 1639 a 1663, 2746 a 2755, 1751, 1752, 1755, 1946, 2736 a 2738, 3405, 4475 y 4476.

b) Actuaciones y otros documentos a testimoniar:

Auto de 4 de abril de 2013 que acuerda no haber lugar a la personación del Partido Popular.

Auto de 31 de mayo en el que, entre otras cosas, se requiere al partido Popular para que aporte determinados datos obrantes en su registro de visitas.

Declaración de Luis Bárcenas de 15 de julio de 2013.

Declaración de María Dolores de Cospedal de 14 de agosto de 2013 (en especial pág. 38)

Escrito del Partido Popular de 13 de junio de 2013 indicando que los registros de visitas han sido destruidos.

Auto de 16 de Agosto, por el que el Juzgado requiere al Partido Popular para que entregue los ordenadores usados por Luis Bárcenas y ubicados en la sede de Génova 1.

Escrito del Partido Popular de fecha 19 de agosto de 2013 aportando ordenadores e información al respecto, y firmado por el Letrado Alberto Durán (fol. 3.903).

Escrito del partido popular de fecha 19 de agosto de 2013 aportando ordenadores e información al respecto, y firmado por el letrado Alberto Durán (fol. 3.903).

Escrito del Partido Popular de 12 de septiembre de 2013 aportando presupuesto de empresa y declaración judicial de Luis Bárcenas ante el juzgado de Instrucción de Madrid núm. 21, escrito firmado por el letrado Alberto Durán (fol. 5.641 a 5.645).

Informe con registro de salida número 83.310/13 UDEF-BLA, al que se adjunta informe pericial sobre dispositivos informáticos de la Sección de Informática Forense de la Unidad Central de Criminalística sobre el disco duro marca SEAGATE con número de serie Z1D4RSR9 clonado del disco duro marca TOSHIBA con número de serie 53D4CV3NT, que se encontraba en el interior del ordenador portátil marca Macintosh modelo MacBook Pro fue entregado por el partido Popular.

10-Que por parte del Juzgado se sirva enviar atento exhorto al Juzgado de Instrucción núm. 3 de la Audiencia Nacional para que, de las Diligencias Previas 25/2013, aporte las siguientes resoluciones:

Auto de 1 de marzo incoando las DPA 25/2013.

Auto de 11 de marzo por el que se admite a trámite la querrela interpuesta por Izquierda unida y otros.

11-Así como todas aquellas diligencias que se consideren necesarias durante el desarrollo de la instrucción de este procedimiento y las que se desprendan de las anteriores.

TERCERO.- Al folio 458 y ss. de los autos consta querrela formulada por ASOCIACIÓN OBSERVATORIA DE DRETS HUMANS (DESC). Contra ANTONIO DE LA FUENTE, JAVIER BARRERO Y ESTRELLA DOMINGUEZ LOPEZ, así como contra resulten responsables a lo largo de la investigación por un delito de ENCUBRIMIENTO del art. 451.2 del Código Penal y solicitando la práctica de las diligencias que se relacionan en el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- A la vista de lo resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid, pudiendo ser los hechos denunciados, esto es , los hechos que constituían la imputación que justificó la inhibición

acordada por el Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional – auto de 19 de septiembre de 2013 , dictado en las DP 275/ 2008, en PIEZA SEPARADA “ INFORME UDEF-BLA nº 22.510/13- por la destrucción de los discos duros de los dos ordenadores portátiles marca Toshiba y Apple utilizados por el Sr. Bárcenas durante su desempeño como Gerente del Partido Popular, ocurrida en fecha indeterminada , si bien en todo caso posterior al 21 de abril de 2013, constitutivos de un delito de daños del art. 264. 1 CP y otro de encubrimiento del art. 451 CP, procede, en primer lugar, el examen de las querellas formuladas -referidas en los antecedentes de la presente resolución- a fin de efectuar un pronunciamiento expreso sobre su admisión y diligencias solicitadas.

SEGUNDO.- Respecto a la querella formulada por Izquierda Unida y otros, y reuniendo la querella los requisitos que establece el art. 277 de la LECrim, procede su admisión a trámite y la práctica de las diligencias propuestas que se dirán, por ser útiles y pertinentes- art. 311 LECrim- para la averiguación y esclarecimiento de los hechos investigados, y en la forma que se detallará en la parte dispositiva.

TERCERO.- Respecto a la querella formulada por ASOCIACIÓN OBSERVATORIA DE DRETS HUMANS (DESC) contra ANTONIO DE LA FUENTE, JAVIER BARRERO Y ESTRELLA DOMINGUEZ LOPEZ, así como contra resulten responsables a lo largo de la investigación por un delito de ENCUBRIMIENTO del art. 451.2 del Código Penal, procede su admisión a trámite parcial , es decir únicamente en relación al delito de encubrimiento que imputa al sr. Javier Barrero como responsable de los servicios informáticos del Partido Popular en el periodo en que el sr. Bárcenas fue Gerente y Tesorero , y en relación a la destrucción de los discos duros de los 2 ordenadores que éste utilizaba. En la relación circunstanciada de hechos del escrito de querella se imputa a los otros dos querellados , en esencia, a la Sra. Estrella Domínguez , secretaria del Sr Bárcenas , la ocultación , destrucción o inutilización de agendas , y al querellado sr. Antonio de la Fuente , Director de Seguridad del Partido Popular , las mismas conductas anteriores , en relación al registro de visitas. Estos hechos no son objeto de investigación en el presente procedimiento que ha de quedar circunscrito, según lo ya expuesto, a la destrucción de los discos duros referidos en el cuerpo de la presente que antecede. En consecuencia, no se practicarán ninguna de las diligencias propuestas que tuviesen por objeto los hechos imputados a la Sra. Domínguez y al sr. De la Fuente, lo cual se hace extensivo a las diligencias para incorporación de testimonios que han sido solicitados en el escrito de querella por Izquierda Unida y otros.

En atención a lo expuesto.

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la querella formulada por IZQUIERDA UNIDA, ASOCIACIÓN “JUSTICIA Y SOCIEDAD”, FEDERACIÓN “LOS VERDES”, ELS VERDS, BERDEAK, OS VERDES”, y se acuerda la práctica de las diligencias interesadas en el escrito de querella que se dirán.

Y practíquese las siguientes diligencias:

Dese traslado de la querrela a los querrellados – Carmen Navarro y Partido Popular- y cítese a declarar a CARMEN NAVARRO FERNANDEZ-RODRIGUEZ en calidad de querellada-investigada, señalándose a tal efecto el día 4 de febrero , a las 10, previa instrucción de los derechos que le asisten conforme lo dispuesto en el art. 118 de la LECrim.

2-Requierase al Partido Popular, a través de su representación procesal, para que identifique los responsables del departamento de informática que llevaron a cabo el formateado o destrucción de los discos duros marca TOSHIBA con número de serie 53D4CV3NT, que se encontraban en el interior del ordenador portátil marca Macintosh, modelo Macbook Prol ordenador y en el ordenador Apple, ambos asignados al sr. D. Luis Bárcenas

3- Recíbese las declaraciones testificales de las siguientes personas:

-LUIS BÁRCENAS GUTÉRREZ.

-ALBERTO DURAN, abogado del Partido Popular.

-ESTRELLA DOMINGUEZ, secretaria del Sr. Luis Bárcenas.

-ANTONIO DE LA FUENTE, jefe de Seguridad de la Sede del PP de Génova, 13.

Se señala el día 3 de febrero a las 10.00, 11, 12 y 13, 00 horas, respectivamente. Para la citación de los testigos, líbrese oficio a la Policía Judicial Unidad Adscrita, a excepción del sr. Durán, al figurar como abogado personado en la causa, por lo que servirá de citación la notificación de la presente.

4-Líbrese exhorto al Juzgado de Instrucción 21 de Madrid a fin de que se remita testimonio completo de sus DPA 60/2013.

5-Requierase a la empresa UNIVERSOMAC MADRID S.L., sita en la C/ General Varela, 38 de Madrid a fin de que entregue toda la documentación que obre en su poder sobre los trabajos realizados entre los meses de octubre del año 2012 sobre un ordenador marca Macintosh, MacBook (Apple) entregado por el Sr. Luis Bárcenas, así como para que identifique a las personas que trabajaron en dicho ordenador. Líbrese oficio a la Unidad de Policía Judicial Adscrita para su diligenciamiento.

6-Líbrese exhorto al Juzgado Central de Instrucción núm. 5 de la Audiencia nacional para que remita testimonio de los siguientes escritos o resoluciones obrantes en las DPA 275/08:

Escrito de personación del Partido Popular como acusación en las DPA 275/08, realizado en el año 2009.

Auto de 26 de abril de 2013 por el que se expulsa al Partido popular como acusación particular de la causa.

Auto de 27 de julio de 2013 por el que se acuerda el ingreso en prisión de Luis Bárcenas Gutiérrez dictado.

7-Librese exhorto al Juzgado Central de Instrucción núm. 5 de la Audiencia nacional para que remita testimonio de los siguientes documentos y folios obrantes en la pieza separada PIEZA "INFORME UDEF-BLA Nº 22.510/13:

-Folios a testimoniar: 779, 147, 148, 230 a 232, 510 a 518, 2 a 9, 109 a 430, 431 a 437, 682, 683, 706, 707, 778 a 782, 1623, 1624, 1668, 1639 a 1663, 2746 a 2755, 1751, 1752, 1755, 1946, 2736 a 2738, 3405, 4475 y 4476.

-Actuaciones y otros documentos a testimoniar:

Auto de 4 de abril de 2013 que acuerda no haber lugar a la personación del Partido Popular.

Declaración de Luis Bárcenas de 15 de julio de 2013.

Auto de 16 de Agosto, por el que el Juzgado requiere al Partido Popular para que entregue los ordenadores usados por Luis Bárcenas y ubicados en la sede de Génova 1.

Escrito del Partido Popular de fecha 19 de agosto de 2013 aportando ordenadores e información al respecto, y firmado por el Letrado Alberto Durán (fol. 3.903).

Escrito del partido popular de fecha 19 de agosto de 2013 aportando ordenadores e información al respecto, y firmado por el letrado Alberto Durán (fol. 3.903).

Escrito del Partido Popular de 12 de septiembre de 2013 aportando presupuesto de empresa.

8- Líbrese exhorto al Juzgado Central de Instrucción núm. 3 de la Audiencia Nacional para que, de las Diligencias Previas 25/2013, aporte las siguientes resoluciones:

Auto de 1 de marzo incoando las DPA 25/2013.

Auto de 11 de marzo por el que se admite a trámite la querella interpuesta por Izquierda unida y otros.

Se admite parcialmente la querella formulada por ASOCIACIÓN OBSERVATORIA DE DRETS HUMANS (DESC) contra JAVIER BARRERO por un delito de ENCUBRIMIENTO. Dese traslado de la querella al referido y cítesele a declarar como querellado-investigado, previa instrucción de los derechos que le asisten conforme lo dispuesto en el art. 118 LECrim, señalándose el día 4 de febrero a las 11 horas.

Se deniegan expresamente las diligencias solicitadas por los querellantes relativas o concernientes a los registros de visitas y agendas.

Respecto a las demás diligencias solicitadas, se proveerá a la vista del resultado de las aquí acordadas.

PONGASE ESTA RESOLUCION EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, **RECURSO DE REFORMA** en el plazo de **TRES DIAS**.

Así lo acuerda, manda y firma D. ROSA MARIA FREIRE PEREZ, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción nº 32 de MADRID y su partido.- DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se registran las presentes diligencias con el número 6145 /2013 en el Registro General, y con el número 5563 /2013 en el Libro de Registro de diligencias previas. Doy fe.